

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Aceptan renuncia de Jefe de la Agencia Zonal de Canta - Hualar de la Dirección Zonal Lima de AGRO RURAL

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 082-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 6 de marzo de 2017

VISTA:

La Carta N° 01-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZLima-AZ Canta-Hualar de fecha 20 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 229-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de setiembre de 2015, se designó al señor David Nicolás Cueva Andaluz, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Canta – Hualar de la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto conveniente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el señor David Nicolás Cueva Andaluz, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Canta – Hualar de la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural-AGRO RURAL

1493522-1

## CULTURA

### Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2017-MC

Lima, 6 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyéndose en el ente rector en materia de cultura;

Que, conforme a los artículos 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura,

aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, este Ministerio cuenta con la Comisión Consultiva Nacional de Cultura, encargada de asesorar a la Alta Dirección sobre la política cultural, que incluye el Patrimonio Cultural, las Artes, e Industrias Culturales; la misma que está conformada por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2017-MC, se designó a los miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, el señor Rolando Toledo Vega ha presentado renuncia al cargo de miembro de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Rolando Toledo Vega como miembro de la Comisión Consultiva Nacional de Cultura del Ministerio de Cultura.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura

1493723-3

### Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a inmueble denominado “Casa de Piedra” ubicado en el distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 022-2017-VMPCIC-MC

Lima, 3 de marzo de 2017

VISTOS, los Informes N° 000796-2016/DGPC/VMPCIC/MC y N° 000147-2017/DGPC/VMPCIC/MC emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y los Informes N° 000145-2016-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC y N° 000151-2016-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que: *“los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, en adelante LGPCN, define como *“bien integrante*